

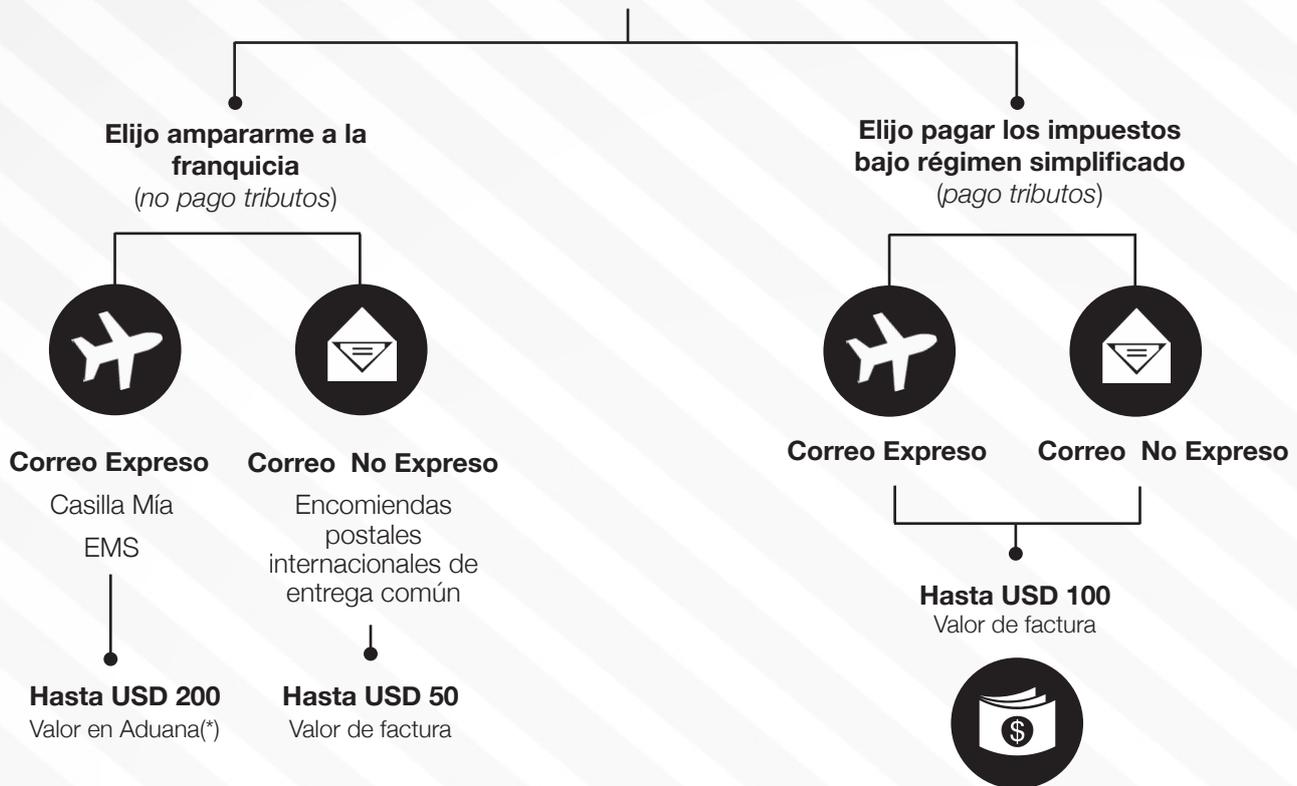


Nuevo procedimiento para compras web y envíos
arribados por Correo Nacional





Realizo una compra o recibo un envío



Requisitos:

- Sin fines comerciales.
- Hasta 5 envíos por año civil, cualquiera sea la modalidad (expresa y no expresa) e independientemente de los operadores postales utilizados
- Persona física mayor de edad con cédula de identidad (uruguayo o nacionalizado)
- No supere los 20 kgs.
- Se solicitará la factura comercial en el caso de compras o declaración de valor en el caso de obsequios.
- En el caso en que el envío contenga una compra, el pago de la correspondiente mercadería deberá realizarse mediante el uso de tarjeta de crédito o débito internacional, cuya titularidad coincida con el titular de la compra y con destinatario de la encomienda.
- No contenga productos gravados con IMESI, ni mercadería considerada prohibida.

SE DEBERÁ ABONAR UN TRIBUTO ÚNICO CORRESPONDIENTE AL 60% DEL VALOR EN ADUANA(*)

Requisitos:

- Con o sin fines comerciales.
- Sin límites de veces.
- Persona física (con cédula, uruguayo o nacionalizado) o jurídica.
- Mayor o menor de edad.
- No supere los 20 kgs.
- Se solicitará la factura comercial en el caso de compras o declaración de valor en el caso de obsequios.
- No contenga productos gravados con IMESI, ni mercadería considerada prohibida.

DUA (Documento Único Aduanero)

Todos los casos no encuadrados en los regímenes anteriores deberán ser despachos por un Despachante de Aduana.

Las personas físicas podrán realizar hasta dos DUA por año.

(*) Valor en Aduana = Valor de Factura + Flete y Seguro hasta el ingreso al país

A considerar

- **Valor en Aduana** = Valor de factura + Flete y Seguro hasta el ingreso al país
- Los **libros y medicamentos de uso personal**, podrán ingresar amparados en el régimen de franquicia sin restricción de frecuencia en el año civil.

En el caso de medicamentos, los mismos requieren de autorización del Ministerio de Salud Pública para ingresar al país, teniendo el usuario que tramitar dicha autorización de acuerdo a la normativa de salud pública que se encuentra disponible en el siguiente link:

http://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/11349/1/innova.front/resolucion_msp_relativa_al_ingreso_de_medicamentos_al_pais.html

- **Mercadería gravada con IMESI:**

- o Bebidas alcohólicas
- o Bebidas concentradas sin alcohol (ejemplo: productos alimenticios concentrados sólidos o líquidos como ser suplementos nutricionales)
- o Cigarrillos y tabacos
- o Aceites y grasas lubricantes
- o Artículos de perfumería
- o Cosméticos

- **Mercadería Prohibida:**

- o Lo que está prohibido debido a medidas fitosanitarias. Por ejemplo: semillas, alimentos frescos, plantas y flores naturales.
- o Lo que está prohibido debido a medidas de seguridad. Ejemplo: Productos inflamables, gases comprimidos, explosivos, infecciosos o corrosivos, armas)
- o Otros artículos prohibidos como ser: pornografía, drogas o sustancias controladas.

- **Abandono:** La Mercadería que habiendo cumplido el plazo de permanencia en el Depósito de hasta 30 días, deberá ser declarada en abandono por parte del Correo Nacional u Depositario ante el juzgado competente.

- **Mercadería sujeta a autorizaciones:**

- o Telefonía celular: certificado de URSEC

NUEVO PROCEDIMIENTO PARA COMPRAS WEB Y ENVÍOS ARRIBADOS AL CORREO NACIONAL



1. Realizada la compra en el exterior usted recibirá de parte del Proveedor el Tracking Number correspondiente a su envío.

En el caso de envíos familiares, dicho Tracking Number deberá ser proporcionado por el remitente en el exterior.

En caso que la mercadería no posea dicho Tracking Number, el Correo Nacional asignará un número de identificación de oficio al momento del arribo del envío, el que será notificado al Consignatario y la mercadería será retenida a la espera de la declaración.



2. El envío deberá registrarse en la página Web del Correo Nacional – “Ingrese datos de sus compras en el exterior” (<https://ahiva.correo.com.uy/aduanas-web/login?1>)



figura 1

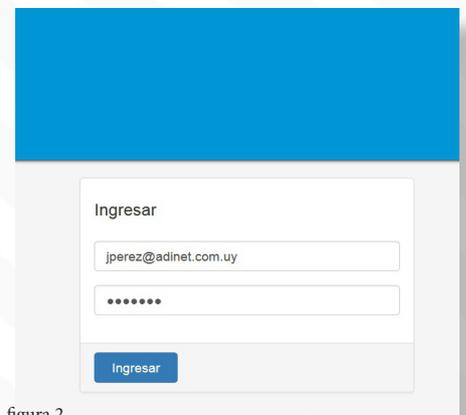


figura 2

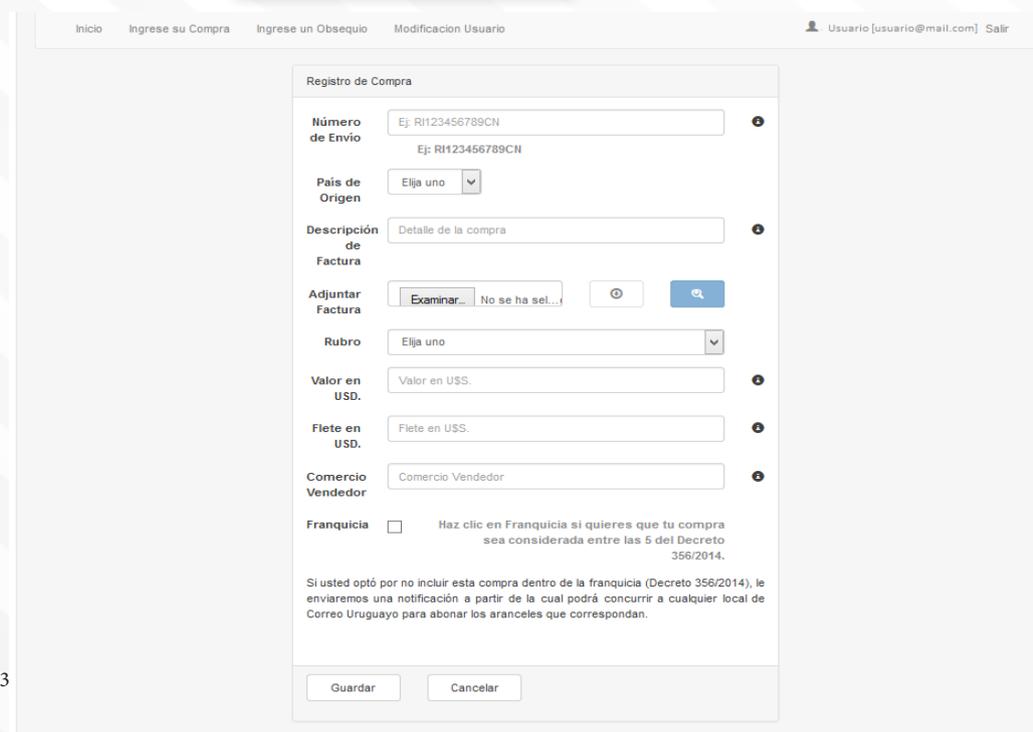


figura 3

La declaración deberá ser completada una vez obtenido el Tracking Number. Usted deberá completar los datos solicitados y seleccionar el régimen correspondiente. Se deberá tener en cuenta los montos y los requisitos de cada régimen al momento de seleccionar régimen de franquicia o simplificado.

3. Si optó por el Régimen Simplificado, deberá seleccionar el medio de pago, por medio de pago electrónico o concurriendo a una sucursal del correo.



4. Arribada la mercadería, el Correo Nacional le transmitirá a la Dirección Nacional de Aduanas la información que usted declaró.



5. La Dirección Nacional de Aduanas seleccionará los envíos a ser retenidos por Análisis de Riesgo. Además los envíos que no cuenten con la información necesaria serán retenidos.

6. De ser seleccionado el envío para revisión, el envío será retenido y almacenado en el Deposito de la Calle Bulevar Artigas del Correo Nacional. Si el paquete cumplió con todos los requisitos y no fue seleccionado para revisión, el mismo será liberado y entregado.



7. Si el envío es retenido, el Correo Nacional lo notificará, indicando si la retención se debe a que no fue completada la información solicitada, que no se efectuó el pago, o fue retenido por Análisis de Riesgo. En el caso en que no haya completado la información solicitada deberá hacerlo previa presentación al Depósito del Correo Nacional.



8. Deberá presentarse en el Depósito del Correo Nacional, con la siguiente documentación:

- Notificación enviada por el Correo Nacional
- Cedula o fotocopia de cedula
- Factura comercial o declaración de valor en el caso de envío familiar.
- En caso de haber optado por el régimen de franquicia, tarjeta de crédito o débito internacional y/o documento que pruebe el pago con dicha tarjeta.
- Autorización completa en la notificación con fotocopia de cedula del consignatario y fotocopia o cedula del autorizado.



9. El funcionario aduanero verificará el contenido del envío y la documentación presentada por el consignatario. De acuerdo a la verificación realizada, el funcionario aduanero puede determinar la reliquidación de los tributos. Se debe tomar en cuenta que ciertas mercaderías necesitan la intervención de otros organismos y estarán retenidas hasta tanto el particular no resuelva dicha situación.



10. En el caso en que el envío sea reliquidado, el funcionario aduanero generará la reliquidación correspondiente. Si usted ya hubiera abonado el tributo correspondiente a lo declarado, la reliquidación corresponderá a la diferencia.

11. La reliquidación se debe abonar en cajas del Correo Nacional en el Depósito de la calle Bulevar Artigas.

Definiciones:

- o **Tracking Number:** Identificador alfanumérico de la encomienda Postal (dos letras, 9 números y dos letras)*
- o **Consignatario:** titular de la encomienda postal*
- o **Remitente en el exterior:** persona que envía la encomienda*

Por más información:

www.aduanas.gub.uy

www.correo.com.uy

www.adau.com.uy